

10. FORMULAS DE REAJUSTE

Las fórmulas de reajuste para energía y potencia se han calculado en base a un análisis de sensibilidad de los respectivos precios básicos. En el Anexo M se detalla el cálculo de las fórmulas de reajuste propuestas.

ENERGÍA

$$P_1/P_0 = d * FTC + e * FD_2 + f * FR_6 + g * FPGN + cb * FCB$$

Donde:

$$d = 0.1103 \quad e = 0.0003 \quad f = 0.0001 \quad g = 0.8708 \quad cb = 0.0186$$

$$FTC = TC / TC_0$$

$$FD_2 = PD_2 / PD_{2_0}$$

$$FR_6 = PR_6 / PR_{6_0}$$

$$FPGN = PGN / PGN_0$$

$$FCB = (PCB / PCB_0) * FTC$$

FTC = Factor del tipo de cambio.

FD₂ = Factor del precio del petróleo Diesel N°2.

FR₆ = Factor del precio del petróleo Residual 6.

FPGN = Factor del gas natural.

FCB = Factor del Carbón Bituminoso.

P₀ = Precio marginal de barra en nuevos soles/kWh inicial.

- P_1 = Precio marginal de barra en nuevos soles/kWh futuro.
- TC_0 = Tasa de cambio inicial igual a 2.923 S/. por US\$ al 31.10.2014.
- TC = Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último día hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- $PD2_0$ = Precio inicial del petróleo Diesel N° 2 en Lima, 9.04 S./Gln. al 31 de octubre de 2014
- $PD2$ = El menor valor de comparar el precio de referencia ponderado que publique OSINERGMIN y el precio fijado por PetroPerú S.A., del Petróleo Diesel N° 2, en el punto de venta de referencia, al último día del mes anterior, en S./Gln.
- $PR6_0$ = Precio inicial del petróleo Residual 6 en Lima, 6.17 S./Gln. al 31 de octubre de 2014.
- $PR6$ = El menor valor de comparar el precio de referencia ponderado que publique OSINERGMIN y el precio fijado por PetroPerú S.A., del petróleo Residual N° 6, en el punto de venta de referencia, al último día del mes anterior, en S./Gln.
- PGN = Precio Límite Superior del Gas Natural, expresado en Nuevos Soles/MMBtu utilizando el TC ; el cual se establecerá de acuerdo a lo señalado en el "Procedimiento para la Determinación del Precio Límite Superior del Gas Natural para el Cálculo de las Tarifas en Barra".
- PGN_0 = Precio inicial del Gas Natural igual a 8.285 S./MMBtu.
- PCB = Precio de referencia de importación del Carbón Bituminoso, al último día del mes anterior, en US\$/Ton.
- PCB_0 = Precio inicial de referencia de importación del Carbón Bituminoso igual a 90.640 US\$/Ton.

POTENCIA DE PUNTA

$$PPM_1 = PPM_0 * FAPPM$$

$$FAPPM = a * FTC + b * FPM$$

$$FTC = TC / TC_0$$

$$FPM = IPM / IPM_0$$

Donde:

PPM_0 = Precio de la Potencia de Punta inicial, igual a 18.84 S/./kW-mes.

PPM_1 = Precio de la Potencia de Punta, actualizado, en S/./kWmes.

FAPPM= Factor de Actualización del Precio de la Potencia de Punta.

FTC = Factor por variación del Tipo de Cambio.

FPM = Factor por variación de los Precios al Por Mayor.

a = Componente de moneda extranjera del Precio Básico de la Potencia igual a 76.44%.

b = Componente de moneda nacional del Precio Básico de la Potencia igual a 23.56%.

TC = Tipo de Cambio. Valor de referencia para el Dólar de los Estados Unidos de América, determinado la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú, correspondiente a la "COTIZACIÓN DE OFERTA Y DEMANDA – TIPO DE CAMBIO PROMEDIO PONDERADO" o el que lo reemplace. Se tomará en cuenta el valor venta al último día hábil del mes anterior, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

TC_0 = Tipo de Cambio inicial, 2.923 S/. por US\$ al 31 de octubre de 2014.

IPM = Índice de Precios al Por Mayor, publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática. Se tomará el valor del último mes, publicado en el Diario Oficial El Peruano.

IPM_0 = Índice de Precios al Por Mayor inicial igual a 101.861474 al 31 de octubre 2014.

El Precio de la Potencia se actualizará cuando el factor de actualización FAPPM se incrementa o disminuya en más de 5% respecto al valor del mismo factor empleado en la última actualización.